



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1 0 1 1 DE 2 2 AGO. 2007

"Por la cual se designan los Directores de Proyectos de Gestión y Soporte Institucional del Nivel Nacional y se establecen sus responsabilidades"

EL RECTOR

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial de las conferidas mediante Resolución de Rectoría No. 165 del 15 de marzo 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario adoptó mediante Acuerdo No. 076 de 12 de diciembre de 2006 el Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia *Por una Universidad moderna, abierta y participativa*, para el periodo 2007- 2009 el cual se concretará mediante la ejecución del Plan de Acción Institucional.
2. Que estos proyectos hacen parte del Plan de Acción del Nivel Nacional 2007 - 2009 aprobado por la Resolución No-315 de marzo 30 de 2007, acorde a los propósitos misionales de la Universidad y a las necesidades de soporte institucional.
3. Que mediante Resolución de Rectoría No.165 del 15 de marzo de 2005 se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Banco de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que el artículo 2 de la Resolución de Rectoría No.165 del 15 de marzo de 2005, establece que la designación de directores de proyectos para el nivel nacional o de sedes debe efectuarse mediante resolución expedida por el Rector, Vicerrectores de Sede o Directores de Sede según sea el caso.
5. Que mediante Resolución de Rectoría No. 1473 del 28 de diciembre de 2006, se fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar el siguiente personal de planta docente y /o administrativo del Nivel Nacional como Directores de los Proyectos y establecer la Coordinación de los subproyectos de Gestión y Soporte Institucional que se relacionan a continuación:

140
ANOS

CONSTRUYENDO NACIÓN

| Nombre del Proyecto | Director del Proyecto | Coordinador | Documento de Identidad | Cargo |
|---|--|--|------------------------|--|
| Sistematización de datos de empleados retirados antes de 1992, afiliados en pensiones a la Caja de Previsión Social de la Universidad Nacional de Colombia, y de los empleados pensionados por la misma Caja. | Moisés Wasserman Lemer | | c.c. No. 17.157.126 | Rector |
| | | Oswaldo Alejandro Castellanos García, Coordinador Funcional | c.c. No. 79.575.988 | |
| Ajuste a la política académica de la Universidad Nacional e implementación de la reforma curricular. | Natalia Ruiz Rodgers | | c.c. No. 35.511.075 | Vicerrectora Académica |
| Convenios académicos- Programa ALECOL | Natalia Ruiz Rodgers | | c.c.No. 35.511.075 | Vicerrectora Académica |
| Sistema de mejor gestión Universidad Nacional de Colombia. I Etapa. | Clara Beatriz del Pilar Sánchez Herrera. | | c.c.No. 41.752.292 | Vicerrectora General |
| Medición de la permanencia de estudiantes de posgrados de la Universidad Nacional de Colombia. | Juan Camilo Restrepo Gutiérrez | | c.c. No. 71.684.038 | Director Nacional de Bienestar Universitario |
| Implementación del canal de televisión Web | Carlos Alberto Patiño Villa | | c.c.No. 71.667.113 | Director de unimedios |

PARÁGRAFO I. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución número 165 del 15 de marzo de 2005, "el director del proyecto, es el responsable institucional y debe garantizar el cumplimiento de la programación en tiempo, costos, calidad de los resultados y demás especificaciones en relación con los objetivos, metas e indicadores y los gastos. Asimismo es responsable de los gastos que se incurran dentro del proyecto con estricta sujeción a las normas legales vigentes".

ARTÍCULO 2. En concordancia con el artículo 3 de la Resolución de Rectoría No.165 del 15 de marzo de 2005 "son funciones del director del proyecto: Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades, cronograma, recursos, procesos y procedimientos necesarios para el éxito del proyecto ", incluyendo la gestión de los recursos externos.

ARTICULO 3. Los recursos asignados al proyecto tienen destinación específica y su ejecución debe darse dentro de la normatividad establecida en la Universidad y siguiendo los conductos regulares correspondientes; con énfasis especial en el párrafo 1° del artículo 4 de la Resolución de Rectoría No. 165 de 15 marzo de 2005 " es prohibido asumir gastos propios del normal funcionamiento de las unidades de gestión y/o académicos administrativas con cargo a proyectos de inversión" y demás normas concordantes.

ARTICULO 4. Los Proyectos de Gestión y Soporte Institucional para iniciar su ejecución deben estar registrados en el Banco de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia- BPUN.

ARTÍCULO 5. La ejecución de los recursos del proyecto debe corresponder con la anualidad del Presupuesto General de la Universidad Nacional de Colombia, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO 6. Los Directores de los Proyectos deben remitir a la Oficina Nacional de Planeación los Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestal y los Informes Semestrales de Avance

Técnico del proyecto en los formatos y fechas establecidos para tal fin. Como resultado de la Evaluación del Avance del proyecto se determinará la continuidad sin ajustes, la reformulación o suspensión del mismo.

ARTÍCULO 7. La formulación de los proyectos de gestión y soporte institucional podrá modificarse en metas, resultados, cronograma, metodología, con su debida sustentación y previa aprobación de la Oficina Nacional de Planeación. Una vez aprobados los cambios solicitados en el proyecto, la Oficina Nacional de Planeación solicitará a los directores realizar los ajustes a que haya lugar en la formulación.

ARTÍCULO 8. Los traslados entre proyectos, adiciones presupuestales y las aclaraciones de leyenda deben ser solicitadas por el director de proyecto a la Oficina Nacional de Planeación para su estudio y aprobación, para lo cual es necesario anexar el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación técnica. Los traslados presupuestales entre rubros del proyecto deben tramitarse previamente por los directores de los proyectos ante la Oficina Nacional de Planeación para su aprobación.

ARTÍCULO 9. Una vez culminados los proyectos los Directores, deben proceder a la evaluación final, cierre y liquidación, en coordinación con la Oficina Nacional de Planeación y en concordancia con lo establecido en el Sistema de Banco de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia y poner en marcha la propuesta de sostenibilidad contenida en el proyecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 22 AGO. 2007



MOISES WASSERMANN LERNER
Rector